

---

**“ORDENANZA LOCAL PARA LA INSTALACION DE TORRES Y ANTENAS DE TELEFONÍA CELULAR EN LA COMUNA DE HUALPEN”.**

**ARTICULO 1<sup>a</sup>:** La presente ordenanza regula la instalación de torres y antenas para el servicio la telefonía celular en la comuna de Hualpén.

**ARTICULO 2<sup>o</sup>:** Para los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por “ANTENAS” aquel conjunto de elementos utilizados para emitir o recibir señales de telefonía celular. Asimismo se entenderá por “ESTACION DE TELEFONIA CELULAR” aquellas instalaciones o conjunto de instalaciones debidamente autorizadas por los organismos estatales pertinentes, para emitir o recibir señales de este servicio y para operar equipos necesarios dentro de un recinto especialmente construido o acondicionado para este fin, el que deberá contar con un permiso otorgado por la Dirección de Obras Municipales.

**ARTICULO 3<sup>a</sup>:** Cuando una antena de telefonía celular requiera para su funcionamiento de la instalación de una sala de equipos en una propiedad, dicha construcción solo podrá ejecutarse previo permiso de edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales, debiendo cumplir con todas las exigencias relativas al suelo y condiciones de edificación.

**ARTICULO 4:** Se permitirá la instalación de torres y antenas de Telefonía Celular en todas las zonas de uso y cualquier área de edificación, siempre que se emplacen dentro de la línea de edificación vigente y con el distanciamiento mínimo establecido por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción respecto a los deslindes colindantes, bajo las siguientes condiciones:

a) La instalación de torres y antenas de Telefonía Celular deberá contar la autorización del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en conformidad a lo establecido por la ley N° 188.168 Ley General de Telecomunicaciones y deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección de General de Aeronáutica.

b) Las instalaciones de Telefonía Celular tales como estaciones, torres y antenas deberán cumplir con los distanciamientos y ángulos de rasantes exigidos por el artículo 2.6.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Para estos efectos, las instalaciones se considerarán como fachadas sin vanos, su altura se asimilará a razón de 3,50 mts. por piso y los planos imaginarios verticales más salientes de la instalación entre los cuales deberá respetarse la distancia mínima, se levantarán tangentes a los puntos más

---

salientes de la instalación, en su posición más desfavorable y en los ejes de los respectivos deslindes.

c) Para los casos de torres y antenas de Telefonía Celular, emplazados en sectores residenciales, la torre y antena deberán cumplir con un distanciamiento mínimo a cada uno de los deslindes equivalente al doble de la altura total de la antena.

d) No obstante lo anterior, no se permitirá bajo ninguna circunstancia la instalación de torres y antenas de Telefonía Celular adosadas y/o sobre cubiertas o terrazas de edificaciones existentes o proyectadas cuyo destino sea residencial.

e) No se permitirán instalaciones de torres y antenas de telefonía Celular en edificaciones o terrenos declarados como monumentos nacionales o dentro de los deslindes de las zonas definidas como típicas en la comuna.

**ARTICULO 5:** Para la instalación de torres y antenas de Telefonía Celular el interesado deberá solicitar a la Dirección de Obras Municipales que le extienda un Certificado de Informaciones Previas que entregue las condiciones de ejecución del proyecto.

**ARTICULO 6:** La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza corresponderá al Departamento de Inspección Comunal, quienes denunciarán la infracción al Juzgado de Policía Local.

Las infracciones serán sancionadas con multas de hasta 05 Unidades Tributarias Mensuales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**NELSON CUEVAS MUÑOZ**

**MARCELO RIVERA ARANCIBIA**

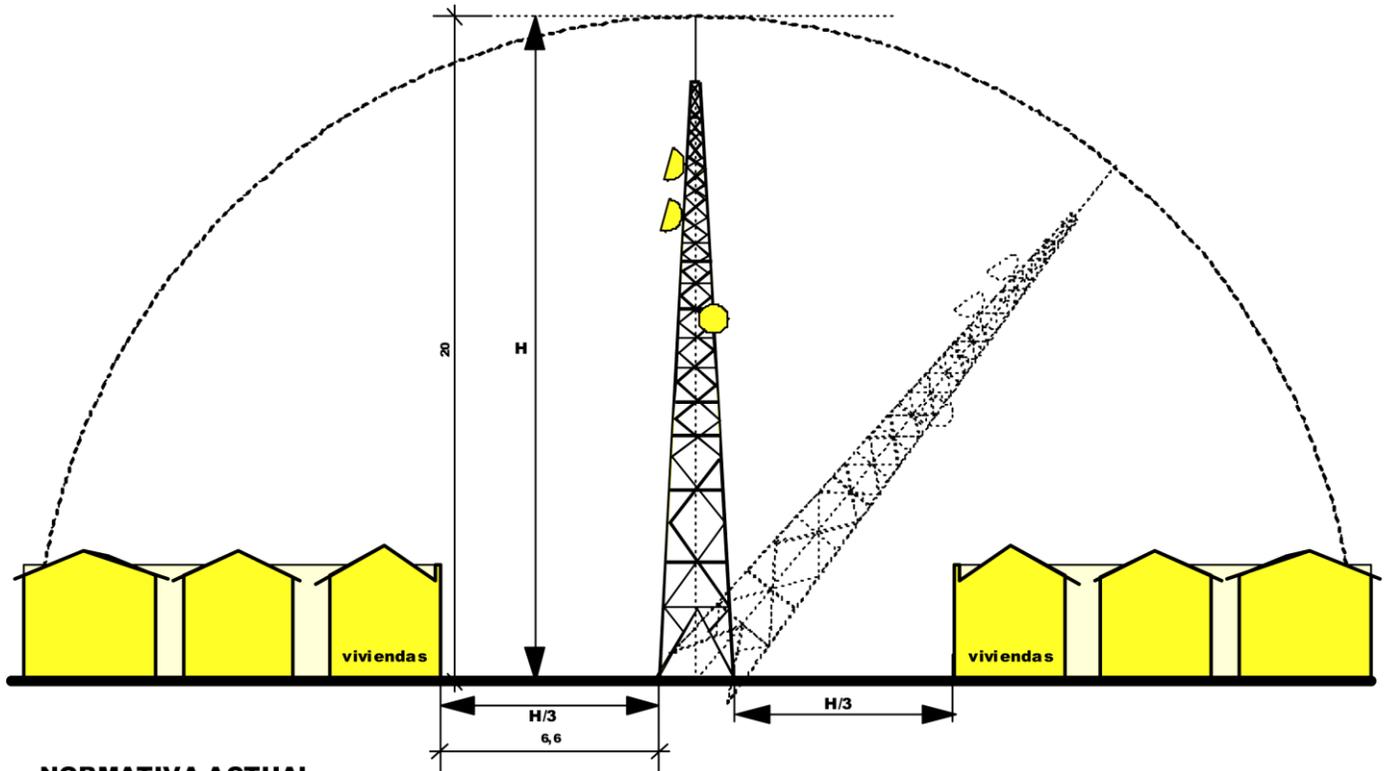
---

**SECRETARIO MUNICIPAL**

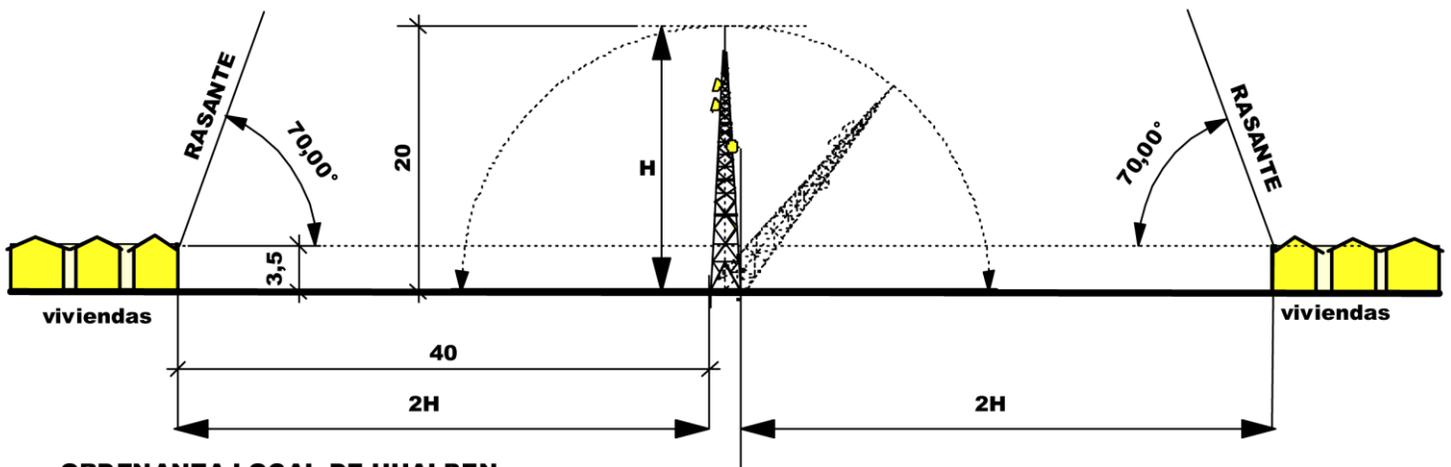
**ALCALDE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- *Administrador Municipal*
  - *Secretario Comunal de Planificación*
  - *Asesor Jurídico*
  - *Director de Desarrollo Comunitario*
  - *Director de Control*
  - *Director de Obras Municipales*
  - *Director de Administración y Finanzas*
  - *Director de Transito*
  - *Director de Aseo y Ornato y Medio Ambiente*
  - *Departamento de Personal*
  - *Carpeta Funcionario*
  - *Comunicaciones*
- MRA/NCM*



**NORMATIVA ACTUAL**  
**ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES**



**ORDENANZA LOCAL DE HUALPEN**